



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00711308- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. VERÓNICA AYELEN RIVAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00711308- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DI-2022-1394-E-NEU-SSLD#MS, de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, se resuelve instruir Sumario Administrativo, a fin de investigar la conducta incurrida por la agente VERÓNICA AYELEN RIVAS, Mucama en la Jefatura de Zona Sanitaria IV, por presunto abandono de cargo durante el periodo del 01 al 31 de marzo del año 2022, transgrediendo supuestamente con su accionar lo normado en el Artículo 22° Apartado -Deberes- Punto 1 del CCT - Ley 3118 y Artículo 97° del E.P.C.A.P.P.;

Que en orden 40, obra documento IF-2023-00970917-NEU-SUMARIOS#MS, donde surge conclusión de la instrucción del Sumario Administrativo, en la cual luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos queda acreditada la responsabilidad administrativa del agente de referencia, por haber transgredido con su conducta los Artículos 22° - Apartado Deberes Punto 1), del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3118 y el Artículo 97° del E.P.C.A.P.P., sugiriendo aplicar la sanción prevista en el Artículo 111° inciso i), Apartado c), del cuerpo legal finalmente mencionado, conforme a los fundamentos que preceden;

Que desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través de Acta ACTA-2023-02324484-NEU-JUNTAD#SFI, Acta N° 23 - Acuerdo N° 01 - se sugiere se imponga a la agente VERÓNICA AYELEN RIVAS, la sanción de cesantía, (Artículo 111° inciso i - apartado c - E.P.C.A.P.P. - Artículo 7° CCT - Ley 3118);

Que la Coordinación Provincial del Ministerio de Salud, a través del documento PV-2023-02452777-NEU-CO#MS, autoriza la prosecución del presente, de acuerdo a las sugerencias brindadas por la Junta de Disciplina;

Que es por lo expuesto, y concordando con lo sugerido, tanto por la Instrucción como por la Junta de Disciplina, correspondería imponer a la agente VERÓNICA AYELEN RIVAS la sanción de cesantía, (Artículo 111° inciso i - apartado c - E.P.C.A.P.P. - Artículo 7° CCT - Ley 3118), por incurrir en abandono de cargo durante el periodo del 01 al 31 de marzo del año 2022;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110º que la Sanción de Cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante Dictamen DICTA2023-1921-NEU-LEGAL#MS;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente VERÓNICA AYELEN RIVAS (Legajo N° 762818 - CUIL N° 27-35492628-3 - Categoría OP1 - Planta Permanente), “Mucama (YMM), Secuencia 0001”, de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111º, inciso i), apartado c), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), al incurrir en abandono de cargo por inasistencias injustificadas durante el periodo del 01 al 31 de marzo del año 2022.

Artículo 2º: Por la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente y **REMÍTASE** copia a la Junta de Disciplina según punto N° 3) del Acta N° 23 - Acuerdo N° 01.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.